

**Informe Nro. DFOE-PG-IF-02-2016**

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA  
DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS REMUNERACIONES, SERVICIOS,  
MATERIALES Y SUMINISTROS, BIENES DURADEROS Y TRANSFERENCIAS  
CORRIENTES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONTENIDAS EN LA  
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA REPÚBLICA DEL EJERCICIO  
ECONÓMICO 2015**

Licenciado  
Luis Gustavo Mata Vega  
Ministro  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**1. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA**

**PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUDITADAS**

- 1.1. La Contraloría General realizó la auditoría de los saldos de las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes del Ministerio de Seguridad Pública contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2015, con fundamento en lo establecido en la Ley 8131 “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” y su Reglamento.

**RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA LIQUIDACIÓN  
PRESUPUESTARIA**

- 1.2. La Administración del Ministerio de Seguridad Pública es responsable del adecuado y oportuno cumplimiento de todas las etapas relacionadas con el proceso presupuestario, que son: programación, formulación, ejecución, control y evaluación presupuestaria, acorde con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica vigente. También, es responsable del establecimiento del sistema de control interno pertinente para proporcionar una seguridad razonable de que la gestión del presupuesto se lleva a cabo en forma controlada, de tal manera que se minimice el riesgo de uso indebido de los recursos públicos por errores materiales o fraude y se cumpla con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica aplicable, entre otros aspectos.

**RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

- 1.3. Es responsabilidad de la Contraloría expresar una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de las partidas presupuestarias auditadas, de conformidad con los artículos 181 y 184 de la Constitución Política y con el artículo 52 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, referentes a la fiscalización que debe realizar el Órgano Contralor sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República, y a la emisión de un dictamen sobre la Liquidación del Presupuesto de la República, que debe remitirse a la Asamblea Legislativa el 1° de mayo de cada año.

- 1.4. Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Esos cuerpos normativos exigen cumplir con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si las partidas examinadas están libres de errores significativos.
- 1.5. Además, una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones de las partidas auditadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno pertinente en la ejecución del presupuesto por parte de la entidad, con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno en operación en ese Ministerio.
- 1.6. La Contraloría General considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría es suficiente y apropiada para ofrecer una base para la opinión de auditoría sobre las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

**BASE PARA LA OPINIÓN CON SALVEDAD SOBRE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA “E-0 REMUNERACIONES”**

- 1.7. En la auditoría, se identificó que en la partida presupuestaria E-0 Remuneraciones, se presentó un “Gasto Devengado” total por la suma de ¢149.476 millones, mientras que el “Gasto Pagado” ascendió a ¢95.589 millones, por lo que el gasto pagado es menor en ¢53.887 millones respecto al Gasto Devengado.
- 1.8. Esta situación resulta inusual según la naturaleza de la partida en cuestión. Al respecto, el Ministerio de Hacienda, responsable de la elaboración de la Liquidación del Presupuesto de la República, señaló que existen inconsistencias en el dato del pagado debido a un problema en la notificación de pagos del Sistema SIGAF. Además, la Contabilidad Nacional reitera en el oficio N° DCN-0175-2016 de 11 de marzo de 2016 que el sistema SIGAF “...está dando problemas en la aplicación de la transacción de Notificación de Pagos (FM00), que aplica lo correspondiente al pagado...” y en oficio N° DCN-532-2016 del 8 de abril de 2016 informó que se tiene certeza de que las cifras correspondientes al devengado son reales.
- 1.9. La situación comentada denota la existencia de riesgos importantes en el funcionamiento del sistema utilizado para el registro de las operaciones propias de la ejecución del presupuesto de la República (incluye el Ministerio de Seguridad Pública), los cuales pueden materializarse, como ha ocurrido en el presente caso, en la generación de informes distorsionados de ejecución o de liquidación del presupuesto, afectando con ello los propósitos informativos, de control y toma de decisiones a que tales informes están orientados.

## OPINIÓN CON SALVEDAD

1.10. En opinión de la Contraloría General, de acuerdo con los resultados de las pruebas realizadas y con los criterios de materialidad definidos, los saldos de las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes del Ministerio de Seguridad Pública contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2015 se consideran razonables, con respecto al marco de referencia presupuestario aplicable; excepto por el impacto de la situación comentada en el apartado "Base para la Opinión con Salvedad sobre la partida presupuestaria E-0 Remuneraciones", relacionado con la diferencia entre el Presupuesto Devengado y el Presupuesto Pagado.

Firmamos a los 24 días del mes de mayo del 2016, San José, Costa Rica.

Lic. José Luis Alvarado Vargas  
**GERENTE DE ÁREA**



M.Sc. Mario Alberto Pérez Fonseca  
**ASISTENTE TÉCNICO**

Licda. Flora Calderón Ramos, CPA  
**COORDINADORA**

MBR/ghj  
Ci: Archivo  
G: 2016000524-1  
Exp: CGR-AUFI-2016000598  
[2016008403](#)

**ANEXO**  
**DETALLE DE LAS PARTIDAS REVISADAS EN EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**EJERCICIO ECONÓMICO 2015**

<b>Nombre de la partida</b>	<b>Presupuesto devengado (En colones)</b>
E0- Remuneraciones	149.475.745.474
E1- Servicios	19.084.812.376
E2- Materiales y suministros	21.740.214.689
E5- Bienes duraderos	16.227.637.940
E6- Transferencias corrientes	3.241.056.323
<b>TOTAL</b>	<b>209.769.466.802</b>